



**ACUERDO 008**  
(noviembre 28 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2014, CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018”**

El Concejo del Municipio de El Peñón Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución política, Ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así, que dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 de Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 024 de 2014 adicionando párrafos al Artículo 72, que establece las tarifas del Impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen simple de tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se



*El Peñón*  
*Cundinamarca*

*Honorable Concejo Municipal*

requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y comercio consolidado en cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de tributación

Por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**Artículo 1.** Adiciónese los siguientes párrafos al Artículo 72 del Acuerdo 024 de 2014. Tarifas del Impuesto de Industria y comercio así:

**Parágrafo 1. Impuesto de Industria y comercio consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y comercio consolidado comprende el impuesto de Industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	5
Comercial	201	6
	202	8
	203	8
	204	8
Servicios	301	4
	302	6
	303	8
	304	8
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2019

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y comercio consolidado el Municipio de el Peñón establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del Impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 024 de 2014.

Impuesto de Avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa Bomberil % de la tarifa
15%	3%

**Parágrafo 2. Base Gravable:** Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecidas en los artículos 59 y 90.

*Proyecto y elaboró: Diana Sofía Vera Garzón*  
*Revisó y aprobó: Nilson Javier Triana Buitrago*

*Calle 4 No. 2-19 Palacio Municipal*  
*Celular 310 3037291 Email. [concejo@elpenon-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@elpenon-cundinamarca.gov.co)*



El Peñón  
Cundinamarca

Honorable Concejo Municipal

**Parágrafo 3. Correcciones impuesto de industria y comercio Consolidado.** El Municipio de El Peñón Cundinamarca en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del Impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto tributario nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales- DIAN.

**Parágrafo 4. Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, será título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Parágrafo 5. Autor retención.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 911 del Estatuto tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el número 9º. del Artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

**Artículo 2. Vigencia y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, previa sanción y publicación por parte del Ejecutivo municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en las Sesiones ordinarias en los días veinticuatro (24) y veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020).

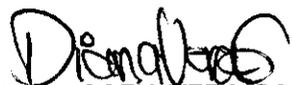
Expedida en el Honorable Recinto del Honorable Concejo Municipal de El Peñón Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

El presidente,

La secretaria,



NILSON JAVIER TRIANA BUITRAGO



DIANA SOFIA VERA GARZÓN

Proyecto y elaboró: Diana Sofia Vera Garzón  
Revisó y aprobó: Nilson Javier Triana Buitrago

Calle 4 No. 2-19 Palacio Municipal  
Cefular 310 3037291 Email. [concejo@elpeñon-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@elpeñon-cundinamarca.gov.co)



*El Peñón*  
*Cundinamarca*

*Honorable Concejo Municipal*

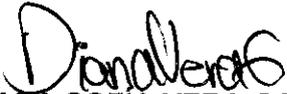
---

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE EL PEÑON CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2014, CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018" de fecha 28 de noviembre de 2020, fue debatido en Comisión de Sesión Ordinaria el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) y surtió su Segundo Debate en Plenaria el día veintiocho (28) del mismo mes y año.

Expedida en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de El Peñón Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
**DIANA SOFÍA VERA GARZÓN**  
Secretaria General

*Proyecto y elaboro: Diana Sofia Vera Garzon*  
*Revisó y aprobó: Nilson Javier Triana Buitrago*

---

*Calle 4 No. 2-19 Palacio Municipal*  
*Celular 310 3037291 Email. [concejo@elpeñon-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@elpeñon-cundinamarca.gov.co)*



**EL PEÑÓN – CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO ALCALDE  
NIT – 899.999.460 - 4**

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO POSTAL	254020
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS	VERSIÓN	2018
		TRD	100-17-04
		PAGINA	Página 1 de 1

El Acuerdo No. 008 de veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 024 DE 2014, CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018”***, se recibe hoy siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

**MARTHA CECILIA VIVAS ORTIZ**  
Secretaría de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPIO DE EL PEÑÓN

A los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) se sanciona el Acuerdo No. 008 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 024 DE 2014, CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018”***.

Envíese copia a la Dirección de Asuntos Municipales de la Gobernación de Cundinamarca para lo de su competencia.

CUMPLASE

**NEPTALÍ SILVA BUSTOS**  
Alcalde